



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA
Decreto 000057 del 04 de marzo de 2010 Gobernación Norte de Santander
Resolución 9586 19 de noviembre del 2024- Legalización de Estudios, Técnica y Media
Resguardo Unido U'wa-Municipio de Toledo-Departamento Norte de Santander
Código DANE 254820001607 NIT. 900443272-2

CONTRATO N° 010-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA
NIT:	900.443.272-2
CONTRATANTE:	LUCILA RIOS JAIMES
CARGO:	DIRECTIVA -DOCENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.010.097.085
CONTRATISTA	@ LA CLÍNICA DEL PORTÁTIL
NIT.	1004897300-1
REPRESENTANTE LEGAL	YOHANA LOZANO QUINTERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.004.897.300
EXPEDIDO EN	OCAÑA (N/SDER)
DIRECCIÓN	AVENIDA 0 # 11-80 LOCAL 208 BARRIO: LA PLAYA. GRAN BULEVAR. CÚCUTA (N/SDER)
TELÉFONO	3102289617
NUMERO DE CELULAR	3102289617
CORREO ELECTRÓNICO	clinicaportatilcucuta@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE BATERIAS EN LITIO PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA.
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMERO:	\$20.532.948
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA
SUPERVISOR:	MELIDA WILCHES AGUABLANCA

Entre los Suscritos **LUCILA RIOS JAIMES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía N°1.010.097.085 de Toledo, quien obra en la calidad de Directivo -Docente de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia, ubicado en el municipio de Toledo, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien adelante y para todos los efectos legales se llamará CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **@ LA CLÍNICA DEL PORTÁTIL**, identificado con el Nit N° 1004897300-1, Representado legalmente por **YOHANA LOZANO QUINTERO** identificada con Cedula de Ciudadanía Numero N° 1.004.897.300, Expedida en Ocaña (N/Sder), quien obra en calidad de CONTRATISTA con Domicilio en la Avenida 0 # 11-80 Local 208 Barrio: La Playa. Gran Bulevar. Cúcuta (N/Sder), Teléfono 3102289617, hemos convenido en celebrar el presente contrato N° 010-2025; el cual se financia con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la adquisición baterías en litio para la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia, según el siguiente se detallan:



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA
Decreto 000057 del 04 de marzo de 2010 Gobernación Norte de Santander
Resolución 9566 19 de noviembre del 2024- Legalización de Estudios, Técnica y Media
Resguardo Unido U'wa-Municipio de Tolédo-Departamento Norte de Santander
Código DANE 254820001607 NIT. 900443272-2

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	BATERIAS EN LITIO	6	\$ 3.422.083	\$ 20.532.498

Los bienes adquiridos están Identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
26111711	Baterías de litio	Compraventa

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia y @ LA CLÍNICA DEL PORTÁTIL. identificado con el Nit N° 1004897300-1, Representado legalmente por YOHANA LOZANO QUINTERO identificada con Cedula de Ciudadanía Numero N° 1.004.897.300, Expedida en Ocaña (N/Sder), en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2025, en favor a la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** La duración para ejecución del contrato será de Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.532.948). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** el valor total de este Contrato será el 100% al finalizar el mismo, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista, realizando la retención en la fuente correspondiente del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. DI 008 del 19 de noviembre del 2025, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia, al rubro: 2.1.2.02.02.005.03 Mantenimiento de infraestructura educativa (RG). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA
Decreto 000057 del 04 de marzo de 2010 Gobernación Norte de Santander
Resolución 9566 19 de noviembre del 2024- Legalización de Estudios, Técnica y Media
Resguardo Unido U'wa-Municipio de Toledo-Departamento Norte de Santander
Código DANE 254820001607 NIT. 900443272-2

incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **MELIDA WILCHES AGUABLANCA**, dinamizadora pedagógica de la Institución Etnoeducativa U'WA Izketa-Segovia.

Dada en Toledo, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE

LUCILA RÍOS JAIMES.
Directiva Docente
I.E. U'wa Izketa

CONTRATISTA

Yohana Lozano Quintero
@ LA CLÍNICA DEL PORTÁTIL
R. L. Yohana Lozano Quintero
C.C 1.004.897.300 de Ocaña (N/Sder)